Malga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

y se acabo este ayuntam.to y lo firmaron
estado = y luego el S.r Gouv.r = Dixo que respecto de
ser Don Fran.co Giron de Cuenca R.o desta Villa
Primo hermano =

El Lic.do Cord.a — Diego de Uribe — Fran.co Sanchez Maranto — Yarza

Antonio Gines Lopez Perez

En la Villa de Cacauaca a veinte y seis dias del mes de Junio
de mill seis.s y sesenta y tres años se Junto el Consejo Just.a y
Regim.to desta Villa como lo tiene de uso y costumbre a tratar y
conferir cosas tocantes al seruic.o de Dios nro. S.r bien y utilidad desta
Repu.ca combiene a saber el S.r L.do Don Cecilio Fr.z de Cor.ua Gouv.r
en ella por su Mag.d = Don Dic.o de Uribe y Yarza alferez mayor
Don P.o Sanchez Maran Jou.a = Don P.o Fran.co Ximenez Curiel
D. Gines de Padea Zalazosa = Don Fran.co Dic.o Martinez de Robles
Dic.o Rodriguez de Moya = Antonio de Robles Torrilla
D. Fran.co Escaxedo Muñoz Muñoz = L.do Jorge Perez Baladejo
Gonzalo Lopez Muñoz = D.n Pedro Montero de Leon
Mathias Nau.ro de Robles Sindico Procurador General =

Cuentas de la obra de la S.ma

Vieronse en este ayuntamiento las cuentas tomadas por el S.r Don Fran.co
Dic.o m.z de Robles Reg.or en virtud de comission desta Villa a los
S.res Lic.do L.do Don P.o Fernandez Patiño y Seuano del habito de
Santiago y Lic.do Jorge Perez Baladejo Reg.or Comis.rios de la obra
del templo de la Santissima Cruz de los mrs q se an gastado
en ella desde once de octubre de mill seis.s y sesenta y uno has
ta veinte y tres de Junio deste año de sesenta y tres y se les
sirue en q se les hizo cargo de dos cuentos docientos y se